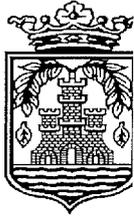


LN 002/24/20/0006



**ERRETERIA
UDALA**
Hirigintza / Urbanismo

Errenteriako Udala

Zbk. / Nr 2024-5283

Data / Fecha 2024/09/06 12:22

Inteera / Salida

Espediente zk./Nº expediente: 2024HPLE0003

Ofiziozko espedientea/ Expediente de oficio

Gaia/Asunto: Costas-i Fandería eta Gabierrotako itsas adarreko ertzetan LIJP-koan okupatzeko emakidaren eskaria/ Solicitud de concesión de ocupación en el DPMT en Fandería y Gabierrota

Eskatzailea/Solicitante: ERRETERIAKO UDALA

IFK/NIF: P2007200E

Kokalekua/Emplazamiento: ERRETERIA

Gaia: Solicitud de concesión de dominio público marítimo terrestre en Fandería y Gabierrota de Errenteria

Asunto: Remisión por duplicado de dos copias de la memoria y planos de la solicitud para la concesión de ocupación en el el DPMT en Fandería y Gabierrota de Errenteria

El Ayuntamiento de Errenteria con fecha 06/09/2024 mediante registro SIR 5277, ha presentado electrónicamente la solicitud junto con la documentación requerida, para la concesión de ocupación en el DPMT en Fandería y Gabierrota de Errenteria.

En relación a dicha solicitud y tal como solicitan, adjunto remito las dos copias en papel de la memoria y planos de la misma.

Atentamente,

Errenteria, en la fecha de la firma

Hirigintzako aholkulari juridikoa/ La asesora jurídica de Urbanismo

Arantza Arrazola Iturbe



EKS | CSV: ESKU064fb975-2473-42a7-8af6-f4db40d059d9

Egiaztatu dokumentu honen osotasuna eta sinadura hurrengo URL edo QR kodean sartuz: <https://uzt.gipuzkoa.eus?De=06710>

Compruebe la integridad y firma de este documento, accediendo a la siguiente URL o código QR: <https://uzt.gipuzkoa.eus?De=06710>

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:

2024HPLE0003-OFIZIOA BIDALKETA/OFICIO DE REMISIÓN (ERREENTERIAKO

Sinatzailea 1 / Firmante 1: MIREN ARANTZA ARRAZOLA ITURBE - [REDACTED]
Hirigintza, Ingurumena, Jasangarritasuna eta Hiri Mantentzeko departamentuetako aholkulari juridikoa
Data / Fecha: 2024/09/06 12:22:02



OROKORRA / GENERAL

Dokumentuen irteera agiria / Justificante de salida de documentos

Erregistroaren datuak / Datos de registro

Erregistro Zkia / Nº de registro:	2024-10000005277
Erregistro mota / Tipo de registro:	Irteera / Salida
Aurkezpen data / Fecha presentación:	06/09/2024 09:26
Bidaltzailaren DIR3 / DIR3 del emisor:	L01200678 - Ayuntamiento de Errenteria O00025007 - Registro General del Ayuntamiento de Errenteria
Jasotzailearen DIR3 / DIR3 del receptor:	EA0043359 - Servicio Provincial de Costas Gipuzkoa O00006041 - Registro Auxiliar del Servicio Provincial de Costas en
Gaia / Asunto:	Costas-i Fanderia eta Gabierrotako itsas adarreko ertzetan LIJP-koan okupatzeko emakidaren eskaria/ Solicitu de concesión de
Interesduna / Interesado:	L01200678 - Ayuntamiento de Errenteria
Ordezkaria / Representante:	
Jasotzailea / Receptor:	EA0043359 - Servicio Provincial de Costas Gipuzkoa

Erantsitako dokumentuak / Documentos adjuntados

Izena / Nombre	Egiaztapen kode segurua(EKS)/Código Seguro Verificación (CSV)	Baliozkotasuna / Validez
emakidaren eskaera / formulario concesión	ESKU159cdcd4-2e7e-4e7a-a56a-ccd5ec4554fa	Originala / Original
hash	wmgiXZ3O8T4qgvYspnjpf+Sj/sQu/Mg4Oz+t1mQrglAS7PUK/97W9y+vLGI4C+0GST4F5aFS0KUQEFVkgvuK7Q==	
memoria / memoria	ESKU191609df-cec2-41a4-aa2e-db820d3056b8	Originala / Original
hash	HGqKDFU/0t6+3P3UWtyGUSzxxoDnx+nrlDVRfIzElkuxarJ+RqU1VWvePuM/ND5FrDf8qnWG+o5TOwSiix+bWA==	
DEKRETUA / DECRETO	ESKUed78ce2f-3deb-4adf-a10f-73a8dd695731	Originala / Original
hash	t6p1wm7KCx4fTHrKhHfcMOla3YW3GxrWTKYh/38eCijkJlt4Uc2FdFk44tJu4t6hc5NiTdTps/gbP3ryvfNIEQ==	

Azalpenak edota eskaera / Expone y/o solicita

Solicitud de concesión de dominio público marítimo terrestre / Solicitud de concesión de dominio público marítimo terrestre

Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legeak 16.3 artikuluan ezarritakoaren arabera, agirien aurkezpena egiaztatzeari dagokionean luzatzen da jasotze-agiri hau.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.



SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

(A)	Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Órgano/Organismo competente
-----	-------------------------	--	--

(B)	DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
	Nombre y apellidos: ERRENTERIAKO UDALA		DNI / NIF / NIE / Pasaporte: P2007200E	
	Por sí mismo/a, o en representación de			
	Nombre y apellidos o razón social ⁽¹⁾ : ERRENTERIAKO UDALA		DNI / NIF / NIE / CIF ⁽¹⁾ :	
	Con los siguientes datos a efectos de notificaciones:			
	Avda./calle/plaza, portal, número,...: HERRIKO PLAZA		Localidad: ERRENTERIA	Provincia: GIPUZKOA
Teléfono: 943449600	Fax:	Correo electrónico: hirigintza@errenteria.eus		

(C)	EXPONE			
	Que desea le sea otorgada una CONCESION ADMINISTRATIVA , para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de las siguientes características:			
	Término municipal:	Errenteria		
	(En caso de que perteneciese a más de un término municipal, relacionar éstos indicando provincia): ⁽³⁾			
	Ubicación o paraje:	FANDERIA GABIERROTA		
	Superficie a ocupar (m ²):			
Para llevar a cabo la siguiente actividad, destino u objeto:	obra de consolidación de márgenes de la ría Oiartzun, en Errenteria			
Actividad que desea desarrollar durante un periodo de tiempo de (años):	INDEFINIDO			

(D)	OTROS datos/observaciones que desee señalar el / la solicitante			

(E)	SOLICITA				
	Y, por ello, cumplimentando lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en los artículos 131 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el / la abajo firmante DECLARA que el/la peticionario/a no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y SOLICITA que, previos los trámites correspondientes, le sea concedida una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA para ocupar la zona del dominio público marítimo-terrestre referida con anterioridad.				
		En Errenteria	, a 6	de Septiembre	de 2024
Firmado:					

(F)	DESTINATARIO:			
	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Demarcación / Servicio de costas de la provincia de Gipuzkoa			

NOTA: Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones que se acompañan a este documento



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)	
	<input type="checkbox"/> Copia del DNI.
	<input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la Entidad.
	<input type="checkbox"/> Poder del / de la firmante de la solicitud, o acreditación suficiente de la representación con que se actúa.
	<input checked="" type="checkbox"/> Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto básico".
(G)	<input type="checkbox"/> Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto de construcción".
	<input type="checkbox"/> Estudio económico-financiero
	<input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional
	<input type="checkbox"/> Estudio de impacto ambiental
	<input type="checkbox"/> Estudio de cambio climático
	<input type="checkbox"/> Otra documentación ⁽²⁾ :

ACEPTO que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de la Costa y el Mar consultará los datos consignados en esta solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.

En caso de oponerse a estas consultas marque esta casilla y, en este caso, deberá aportar, junto a esta solicitud, toda la documentación que se detalla en las instrucciones.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

I. INSTRUCCIONES GENERALES.

- El presente impreso se pone a disposición de los interesados en solicitar una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, recogida en el artículo 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Escriba en mayúsculas asegurándose de que los datos pueden leerse claramente.
- Si desea realizar una exposición más extensa, puede añadir a este impreso las hojas que considere pertinentes; en su caso, la firma deberá figurar en todas ellas.
- Si desea recibo que acredite la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración, presente dos copias de la misma.
- No olvide firmar el impreso.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO.

APARTADO (A). A cumplimentar por la Administración.

APARTADO (B). ⁽¹⁾ Datos del/de la representando/a, únicamente a rellenar cuando el/la solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.

APARTADO (C). En este apartado, el/la solicitante señalará los datos en que se concreta su petición, en particular: el o los términos municipales en los que se situaría la ocupación pretendida; su ubicación o paraje (ejemplos: playa de "x", paseo marítimo de "y", en el paraje conocido como "z"); superficie aproximada de ocupación; y, la actividad, destino u objeto (ejemplos: construcción y explotación de bar-restaurante, ejecución de colector,...).

APARTADO (D). En este apartado el/la solicitante puede añadir, opcionalmente, otros datos u observaciones que desee.

APARTADO (E). Rellenar por el/la solicitante lugar y fecha en que se cumplimenta el impreso; y, firma del/de la solicitante.

APARTADO (F). Rellenar por el/la solicitante el nombre de la provincia en donde se ubique la concesión.

APARTADO (G). Marcar por el/la solicitante con una "X" la documentación que se acompaña a la solicitud.

⁽²⁾ Para el caso de documentos que no aparezcan en el listado, marcar con una "X" en "Otra documentación", y rellenar a continuación la denominación de los mismos.

Ver el apartado siguiente para conocer detalles de la documentación a presentar por el/la solicitante.



III. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

Una vez cumplimentada la solicitud, se presentará junto con la siguiente documentación:

En todos los casos:

- a. Tres ejemplares (dos de ellos en papel y otro en formato digital) del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de construcción, tal como recoge el artículo 42 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 85 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. El proyecto, básico o constructivo en su caso, que deberá estar suscrito por técnico competente, contendrá al menos los siguientes documentos:
 - i. Memoria justificativa y descriptiva con anejos, en su caso, que deberá contener una declaración expresa de que se cumple lo dispuesto en la Ley de Costas y demás normas específicas de aplicación, así como los aspectos más relevantes y básicos del proyecto, el programa de ejecución de los trabajos y, en su caso, el sistema de evacuación de aguas residuales.
 - ii. Planos: De situación, a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno, topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000; de planta general, en que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos y, cuando proceda, restablecimiento de las afectadas y terrenos a incorporar al dominio público marítimo-terrestre; de alzados y secciones características, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.
 - iii. Información fotográfica de la zona.
 - iv. Presupuesto, con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas.
- b. Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional establecida en los artículos 74 y 88 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que ascenderá al 2% del presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público marítimo-terrestre.

Para los casos en que así proceda:

- c. Si la petición se hace en representación de una persona jurídica, deberán aportarse copias legalizadas de la escritura de constitución de la misma y de la de apoderamiento del/de la representante. También podrán presentarse escrituras originales y copias simples, para su cotejo en el acto de la presentación. Si se actúa en nombre de una persona física, deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- d. Estudio económico-financiero, para el caso de que no se prevea la gestión directa por la Administración, según lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Costas y 87 y 89 de su Reglamento, que desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización acordes con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Costas, y que contendrá:
 - i. Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.
 - ii. Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación. Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
 - iii. Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.
- e. El proyecto básico o, en su caso, el proyecto de construcción, adicionalmente deberán contener:
 - i. Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho (artículo 88.e del Reglamento de Costas).
 - ii. Si las actividades proyectadas pudieran suponer una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre, se presentará una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, que comprenderá el estudio de la incidencia de las mismas, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias (artículo 85.2 del Reglamento de la Ley de Costas).
 - iii. El proyecto deberá contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra a realizar o realizada, con el alcance establecido en el artículo 92 del Reglamento de



Costas.

- iv. Si las actividades proyectadas contienen previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, se aportará un estudio básico de la dinámica litoral, según lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley de Costas y 91.3 y 93 de su Reglamento.
- v. Si se solicitara por el/la peticionario/a la "declaración de utilidad pública", recogida en el artículo 68 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 138 de su Reglamento, a efectos de la ocupación temporal o expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por el objeto de aquélla, se presentará anejo con la relación de bienes y derechos afectados y cuantía estimada para el pago o justiprecio de los mismos.
- f. Para el caso de que la normativa de aplicación así lo exija, se aportará, en su caso, el resultado de la información ambiental estratégica, y el estudio de impacto ambiental o el documento ambiental, según se definen, respectivamente, en los artículos 6, 35 y 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o análogas.
- g. En los supuestos de usos que puedan producir daños y perjuicios sobre el dominio público o privado, se deberán aportar por el/la peticionario/a de la concesión, cuantos estudios y garantías económicas determine la Administración del Estado para la prevención de aquéllos, la reposición de los bienes afectados y las indemnizaciones correspondientes, tal como recoge el artículo 36 de la Ley de Costas y 78 de su Reglamento.
- h. Para el caso de que el/la peticionario/a sea el adjudicatario de concurso convocado por la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Costas, el/la solicitante deberá presentar justificante de abono de los gastos derivados de dicho concurso, según lo fijado en el artículo 158.4 de su Reglamento.
- i. Para el caso de que el/la peticionario/a no sea ciudadano/a español/a, documentación que acredite lo requerido en el artículo 74.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 153 y 154 de su Reglamento.

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se remitirá la misma a la Demarcación o Servicio de Costas en cuya provincia se pretenda llevar a cabo la solicitud de ocupación. Se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las dependencias citadas en su artículo 16.4.

V. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de solicitudes de acceso a los Archivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar (buzon-sgdpmi@miteco.es). Delegado de Protección de datos: bnz-DPDMiteco@miteco.es
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la tramitación de expedientes para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (concesiones, autorizaciones, reservas...) y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>)



REQUISITOS Y EFECTOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.

I. NACIONALIDAD DEL PETICIONARIO.

Podrán ser titulares de concesiones, en función de lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 153 y 154 de su Reglamento:

- Los/as ciudadanos/as españoles/as.
- Los/as extranjeros/as nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, a reserva de las limitaciones que por razones de orden público, seguridad y salud públicas puedan establecerse.
- Los/as extranjeros/as no nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, condicionado a la prueba de reciprocidad en sus países de origen para los nacionales españoles. En todo caso, deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - Tener domicilio fiscal en España.
 - Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
 - Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales españoles para todas las incidencias derivadas del título administrativo que se le otorgue.

II. GASTOS DE TRAMITACIÓN.

Se considera oportuno informar que el/la petionario/a de una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, se hará cargo de los siguientes gastos originados durante su tramitación, y cuya cuantía se determinará en base a la normativa de aplicación:

- De los costes de la preparación y redacción de los proyectos y demás documentación requerida para la tramitación de la concesión solicitada.
- De los gastos vinculados con la constitución de la fianza provisional y de otras garantías, establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento.
- Del pago a la Administración de las tasas que correspondan, entre otras y en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 735/1993, por el que se desarrolla dicho artículo:
 - De la tasa de examen de los proyectos presentados.
 - De la aportación de estudios o documentación técnica, a solicitud de interesados.
 - De la práctica de deslindes, delimitaciones y otras actuaciones técnicas y administrativas, a instancia de los petionarios.
 - De las copias y certificados de documentos.
- De los gastos derivados del trámite de la información pública y publicaciones, recogidos en los artículos 42.3 y 74 de la Ley de Costas y 86 y 152 de su Reglamento.
- Del pago del total de las expropiaciones que se puedan ocasionar al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 138 de su Reglamento, para lo cual, el petionario deberá presentar en el Servicio Periférico de Costas el resguardo acreditativo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio, de las cantidades necesarias para poder indemnizar por los bienes y derechos que vayan a ser ocupados temporalmente o expropiados.
- Para el caso de que el/la petionario/a sea el adjudicatario de concurso convocado por la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Costas y 158 y siguientes de su Reglamento, de los gastos derivados de dicho concurso.



III. INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO.

- En el caso de que alguno de los datos o documentos preceptivos y de la solicitud no se presenten correctamente, se comunicará las deficiencias observadas a los petitionarios, para que estos formulen sus alegaciones o subsanen las mismas en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, dando traslado de la resolución que así lo acuerde a los interesados, al amparo de lo establecido en los artículos 75 y 152.4 del Reglamento de Costas.
- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de la Costa y el Mar, resolverá, discrecionalmente, sobre el otorgamiento de la concesión solicitada. No obstante lo anterior, la Administración no está obligada a otorgar la misma, pudiendo ser denegada por razones de interés público debidamente motivadas (artículos 35.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 77 y 152.12 de su Reglamento).
- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes de concesión será de seis meses, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa a los interesados, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo la correspondiente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 152.13 del Reglamento de Costas y 24.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Las resoluciones relativas a concesiones ponen fin a la vía administrativa, y serán impugnables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.14 del Reglamento de Costas, en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la resolución:
 - j. Cuando los interesados no son administraciones públicas:
 - Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el/la Ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a presentar en el plazo de un (1) mes.
 - k. Cuando los interesados sean administraciones públicas:
 - Requerimiento previo, con carácter potestativo, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 - l. En ambos casos:
 - Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
 - Si se refiere únicamente a disconformidad con el canon impuesto:
 - Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el/la Ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a presentar en el plazo de un (1) mes.
 - Directamente, reclamación económico-administrativa, a interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

IV. PROCEDIMIENTO ESPECIAL REGULADO EN EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE COSTAS.

Se ha contemplado en el artículo 156 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, un procedimiento específico para aquellos supuestos en que la actividad a desarrollar precise de una autorización o concesión de la Comunidad Autónoma y, a su vez, necesite de la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, a otorgar por la Administración General del Estado.

En estos casos, la particularidad estriba en que la documentación requerida para la solicitud de concesión del Estado, con idéntico alcance al precisado con carácter general para las concesiones, se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, junto con la documentación que esta última requiera.



Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:

2024HPLE0003-emakidaren eskaera/formulario concesión (ERRETERIAKO)

Sinatzailea 1 / Firmante 1: MIREN ARANTZA ARRAZOLA ITURBE - XXXXXXXXXX
Hirigintza, Ingurumena, Jasangarritasuna eta Hiri Mantentzeko departamentuetako aholkulari juridikoa
Data / Fecha: 2024/09/06 09:11:40



ERRETERIA UDALA

Hirigintza / Urbanismo

Errenteriako Udala

Zk./ Nº 2024/2440

Data / Fecha 2024/09/05

DEKRETUA / DECRETO

Espediente zk./Nº expediente: 2024HPLE0003

Ofiziozko espedientea/ Expediente de oficio

Gaia/Asunto: Costas-i Fanderia eta Gabierrotako itsas adarreko ertzetan LIJP-koan okupatzeko emakidaren eskaria/ Solicitud de concesión de ocupación en el DPMT en Fanderia y Gabierrota

Eskatzailea/Solicitante: ERRETERIAKO UDALA

IFK/NIF: P2007200E

Kokalekua/Emplazamiento: ERRETERIA

DEKRETUA

AURREKARIAK

Trantsizio ekologikorako eta erronka demografikorako Ministerioaren Kostaldearen eta Itsasoaren Zuzendaritza Nagusiak Errenteriako Udalari eskatu dio Fanderia eta Gabierrota eremuetan Oiartzun itsasadarraren ertzetan LMBPren barruan dauden lurzoruak berritzeko eta/edo berriro okupatzeko.

1998an Errenteriako Udalak Francisco Ruiz Gómez Portu eta Bide Ingeniariak sinatutako "Fanderiako Oiartzun ibaiaren bazterrak tratatzeko proiektua" idatzi zuen. Proiektu honetan, Oiartzun itsasadarraren ezker aldean eta eskuinaldean 37. La Fanderia sektorean eta 20. Gabierrota eremuan egin ziren lanak deskribatu ziren, baita ertz horiek lotzen dituen oinezkoentzako pasabidea ere.

37. Sektoreko (Fanderia) kirol eremua urbanizatzeko lanak Udalak egin zituen, eta lanak burutzeko, Gipuzkoako Kostaldeen Zerbitzuari baimena eskatu zion ezker aldean harri-lubeta bat egiteko eta dagokion emakida egiteko.

1998ko otsailaren 17ko Ministro Aginduaren bidez, Kosta Zerbitzuak itsas-lehorreko jabari publikoko lurzoru kaltetuak okupatzeko baimena eman zion Udalari (501 Emakida), 15 urteko indarraldirako. Emakidak 2013an indarra galdu zuen, eta, ondorioz, berritu egin behar da.

DECRETO

ANTECEDENTES

Desde la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, se ha requerido al Ayuntamiento de Errenteria que proceda a la renovación y/o nueva concesión de ocupación de suelos existentes dentro del DPMT, en las márgenes de la ría de Oiartzun, en las zonas de Fanderia y Gabierrota.

El año 1998 el Ayuntamiento de Errenteria redactó el "Proyecto de tratamiento de márgenes de la ría de Oiartzun en Fanderia" suscrito por el Ingeniero de Puertos y Caminos Francisco Ruiz Gómez. En este proyecto se describieron los trabajos que a continuación se ejecutaron en las márgenes izquierda y derecha de la ría de Oiartzun en el sector 37: La Fanderia y en el área 20: Gabierrota, así como la pasarela peatonal que une dichas márgenes.

Los trabajos de urbanización de la zona deportiva del Sector 37, La Fanderia, los realizó el Ayuntamiento, y para su ejecución solicitó al servicio de Costas de Gipuzkoa, una autorización para la realización de una escollera en la margen izquierda y su correspondiente concesión.

Mediante Orden Ministerial de 17 de febrero de 1998, el servicio de Costas concedió al Ayuntamiento, la ocupación de los suelos de dominio público marítimo-terrestre afectados, (Concesión 501), por un período de 15 años de vigencia. La concesión perdió su vigencia en 2013 y es necesario, en consecuencia, renovarla.



**ERRETERIA
UDALA**
Hirigintza / Urbanismo

Bestalde, eskuinaldeko lanak Kostaldeetako Zerbitzu Probintzialak egin zituen, eta Udalak ez du inoiz eskatu eskatutako emakida ematea.

Egoera hori erregularizatzeko aldera, udal zerbitzu teknikoek dokumentu bat egin dute, 2024ko abuztuan Fanderia eta Gabierrotan Oiartzun itsasadarraren ertzetan egindako obrak jasotzen dituenak.

Horregatik guztiagatik, Udal honetako Alkateak eskuordetu dizkidan eskumenak baliatuz, eta Hirigintzako aholkulari juridikoak espedientean jasotako dekretu-proposamenari emandako adostasunarekin,

Honen bidez,

EBATZI DUT

Udaleko zerbitzu teknikoek egindako dokumentazio teknikoa onartzea (memoria eta planoak), eta Kostaldearen eta Itsasoaren Zuzendaritza Nagusiarri dagokion emakida emateko eskatzea.

Errenterian, sinaduran agertzen den datan

Hirigintzako zinegotzi delegatua / Concejal delegado de Urbanismo

Eneko del Amo Jiménez

Por su parte, los trabajos correspondientes a la margen derecha, fueron ejecutados por el Servicio Provincial de Costas y respecto de los mismos, nunca se ha solicitado por parte del Ayuntamiento el otorgamiento de la concesión requerida.

A fin de regularizar esta situación, los servicios técnicos municipales han elaborado un documento, en el que se reflejan las obras realizadas en los márgenes de la ría Oiartzun en Fanderia y Gabierrota, de fecha agosto de 2024.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, y con la conformidad dada por la asesora jurídica de Urbanismo a la propuesta de decreto que consta en el expediente,

Por la presente,

RESUELVO

Aprobar la documentación técnica elaborada por los servicios técnicos municipales, compuesta de Memoria y Planos, y solicitar a la Dirección General de la Costa y el Mar el otorgamiento de la correspondiente concesión.

Errenteria, en la fecha de la firma



Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:

2024HPLE0003-DEKRETUA/DECRETO (ERRENTERIAKO UDALA)

Sinatzailea 1 / Firmante 1: ENEKO DEL AMO JIMÉNEZ - [REDACTED]

Zinegotzi delegatua

Data / Fecha: 2024/09/05 13:48:23

ERRETERIAKO UDALA
Hirigintza



AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA
Urbanismo

**OBRAS REALIZADAS EN LAS MARGENES DE LA RIA DEL
OIARTZUN EN FANDERIA Y GABIERROTA**

Agosto 2024



MEMORIA

01. Antecedentes

Desde el departamento de Costas de Gipuzkoa se ha solicitado al Ayuntamiento de Errenteria la renovación y/o nueva concesión de ocupación de suelos existentes dentro del DPMT en las margenes de la ría de Oiartzun en las zonas de Fanderia y Gabierrota.

Hay que reseñar que cuando se realizaron los trabajos de urbanización de la zona deportiva del Sector 37: La Fanderia se solicitó al departamento de Costas de Gipuzkoa una autorización para la realización una escollera en la margen izquierda. Para la ejecución de dichos trabajos se redactó un proyecto.

El año 1998 el Ayuntamiento de Errenteria redactó el "Proyecto de tratamiento de margenes de la rio del Oiartzun en Fanderia" suscrito por el Ingenieros de Puertos y Caminos Francisco Ruiz Gómez . En este proyecto se describieron los trabajos que a continuación se ejecutaron en las margenes izquierda y derecha de la ría del Oiartzun en el sector 37: La Fanderia y en el área 20: Gabierrota, así como la pasarela peatonal que une dichas márgenes.

Como se ha comentado anteriormente, parte de las obras que se contemplaban en dicho proyecto se encuentran dentro del Dominio Publico Marítimo Terrestre y parte en zona de Servidumbre de protección. Por ello se tubo que solicitar autorización de ocupación de suelo dentro del DPMT al Servicio de Costas de Gipuzkoa.

Con fecha 17 de febrero de 1998 el servicio de Costas de Gipuzkoa por orden Ministerial concedió al ayuntamiento la concesión con número 501 con un periodo de 15 años de vigencia. Esta concesión caducó el año 2013 por lo que es necesarios renovarla.

Por otro lado, hay que comentar que los trabajos de la margen derecha referentes a la zona de Gabierrota, parte de las de la margen izquierda referidas a la zona de Fanderia y los de la ejecución de la pasarela peatonal que une las dos margenes fueron realizados por el Servicio Provincial de Costas. Por este motivo no se presenta los proyecto originales, ya que se supone existen en el archivo del Servicio Provincial de Costas.

Para la renovación de la concesión se redacta esta memoria en la que se describen los trabajos que se ejecutaron en base al citado proyecto y los que se han ido realizando a lo largo del tiempo.

Los trabajos que se realizaron basándose en este proyecto son los que definen a día de hoy tanto las margenes derecha, izquierda y la pasarela peatonal. A continuación se describen las actuaciones ejecutadas en la dichas zonas.

02. Tratamiento de riberas, tanto dcha como izq.

Las obras consistieron en la colocación en ambas márgenes, salvaguardando el arbolado existente, de una escollera de peso mayor de 1.0000 kg. Con un talud de 1,00 H: 1,00 V trabada con tierra vegetal colocada desde el cauce y superpuesta a las actuales riberas sin excavar ni desmontar las plantaciones, donde existieran. Esta escollera no tendrá otra función que la de proteger las actuales orilla de arrastres y depósitos. Servirá



para dibujar los dos actuales paseos inundables de ribera, siendo su límite en altura la cota 4,80 m aproximadamente.

Posteriormente se trabajó esta escollera la tierra vegetal en el tramo normalmente no inundable, por encima de la +2,85 hasta la +4,80, en una zona que no se lavará ya que es previsiblemente inundable una vez cada 10 años.

03. Paseo de ribera derecha inundable.

Sobre el paseo se realizó una actuación de rehabilitación de lo existente y la delimitación de una zona al final para uso de solarium.

La primera operación consistió en la realización de un cajeo de 1,00 metros de profundidad sobre toda la zona para poder retirar todos los materiales que fueron depositados, es decir, escorias, arena de ría y piedra de voladura en sus bordes. En este cajeo se desmontaron las antiguas pistas de atletismo de Gabierrota. Posteriormente se procedió al relleno en los primeros 30 cm con arena como elemento de drenaje y esta se cubrió con 70 cm de tierra vegetal en toda la superficie hasta recuperar su antigua cota. Se realizaron labores de plantación consistentes en la ejecución de una fila de plantaciones de gran porte en ribera y una de arbustos adosada al actual muro de mampostería del paseo de Gabierrota.

Como elementos de urbanización se acondicionaron dos rampas de acceso al paseo de Gabierrota de 8% de pendiente y de 1,50 m de ancho y una escalinata central de acceso de 20 metros a la plaza del paseo inferior.

El paseo consiste en una vereda agreste paralela a la dirección de la ría con paso fijo de 3,00 metros de ancho, cuyo firma es de hormigón.

En la zona final del meandro se han colocado 6 tumbonas de madera junto al muro de mampostería, creando una zona de solarium.

El drenaje superficial se realiza por escorrentía directamente a la ría. Los elementos de mobiliario urbano consisten en una serie de bancos íntegramente de madera de elondo de 2 metros de largo.

04. Paseo de ribera izquierda no inundable

Esta zona se encuentra en la margen izquierda por encima de la cota +5,80 que solamente es inundable en el caso de máxima crecida extraordinaria. Se encuentra situado justo encima del colector de margen izquierdas de Fandería.

Este paseo constituye la prolongación horizontal del paseo de ribera del casco y remata en cota con la urbanización en superficie del Sector 37: La Fandería y con la pasarela peatonal de unión con la margen derecha.

Consta de una urbanización en superficie ya más dura y que sirve como zona de gran paso. La urbanización se compone de un paseo de 4,00 m de ancho con una cuneta en el borde interior hacia las instalaciones deportivas. El paseo se compone de una subbase granular de 25 cm sobre la que se asiente una losa de hormigón H-25 de 25 cm. Como



acabado tiene una capa de 8 cm de aglomerado asfáltico en rojo que hace se defina la zona como bidegorri, paseo peatonal y eventual paso de vehículos pequeños para mantenimiento de la zona. Este paseo tiene una pendiente transversal del 2 % hacia el interior y la cuneta es de hormigón prefabricada tipo canaleta y rejilla que desagua en unas arquetas colocadas cada 40 metros que vierten a la galería de cobertura del canal a través de tubos de PVC de 250 mm de diámetro. Este paseo se remata con la ría mediante una barandilla metálica de acero galvanizado pintado. Esta barandilla es la que denominamos como modelo Costas.

05. Pasarela peatonal

Esta pasarela peatonal se ejecutó según la dirección que aparece en el plano adjunto. Tiene una luz libre de 36,80 metros. Sus estribos se encuentran asentados obre los paseos no inundables a 1,00 m sobre el nivel de la lámina de agua. La pasarela es de madera laminado con una ligera flecha de 0.80 metros y una anchura de 2,60 metros. La estructura es en celosía por encima del tablero y que hacen de pasamos de 1,00 metro de altura.

06. Superficie existente dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre

Las obras ejecutadas mediante este proyecto tienen parte de su superficie dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre. La práctica totalidad de la superficie dentro del DPMT se corresponde con la realización de la escollera de características antes descritas.

- Margen derecha 1.180 m²
- Margen Izquierda: 1.680 m²
- Pasarela peatonal: 60 m²

Por lo tanto, la superficie total ocupada dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre es de **2.920 m²** tal y como se especifica en el plano adjunto.

07. Determinación de la afección a espacios de la Red Natura 2000

La zona por la que se quiere solicitar la concesión de ocupación del DPMT está fuera de la Red Natura 2000.

08. Declaración expresa de cumplimiento de la Ley 22/1988 de Costas y demás normas específicas de aplicación.

El ayuntamiento de Errenteria declara que los trabajos ejecutados en las margenes derecha en el Area 20: Gabierrota, en la margen izquierda en el Sector 37: La Fanderia y en la pasarela peatonal que une ambas margenes, cumplen con lo dispuesto en la Ley de



Costas y demás normas específicas de aplicación.

En Errenteria a 30 de Agosto de 2024
Arquitecto Técnico Municipal

Fdo.: Iñaki Ibarbia Etxeberria

IÑAKI IBARBIA
ECHEVERRIA -
72444624Y

Digitalki sinatuta
norengandik: IÑAKI IBARBIA
ECHEVERRIA - [REDACTED]
Data: 2024.09.03 08:35:31
+02'00'



ANEJO. FOTOGRAFIAS

Margen derecha





Margen derecha





Margen derecha





Margen derecha





Margen izquierda





Margen izquierda





Margen izquierda





Pasarela peatonal





Pasarela peatonal

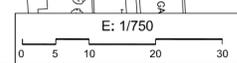


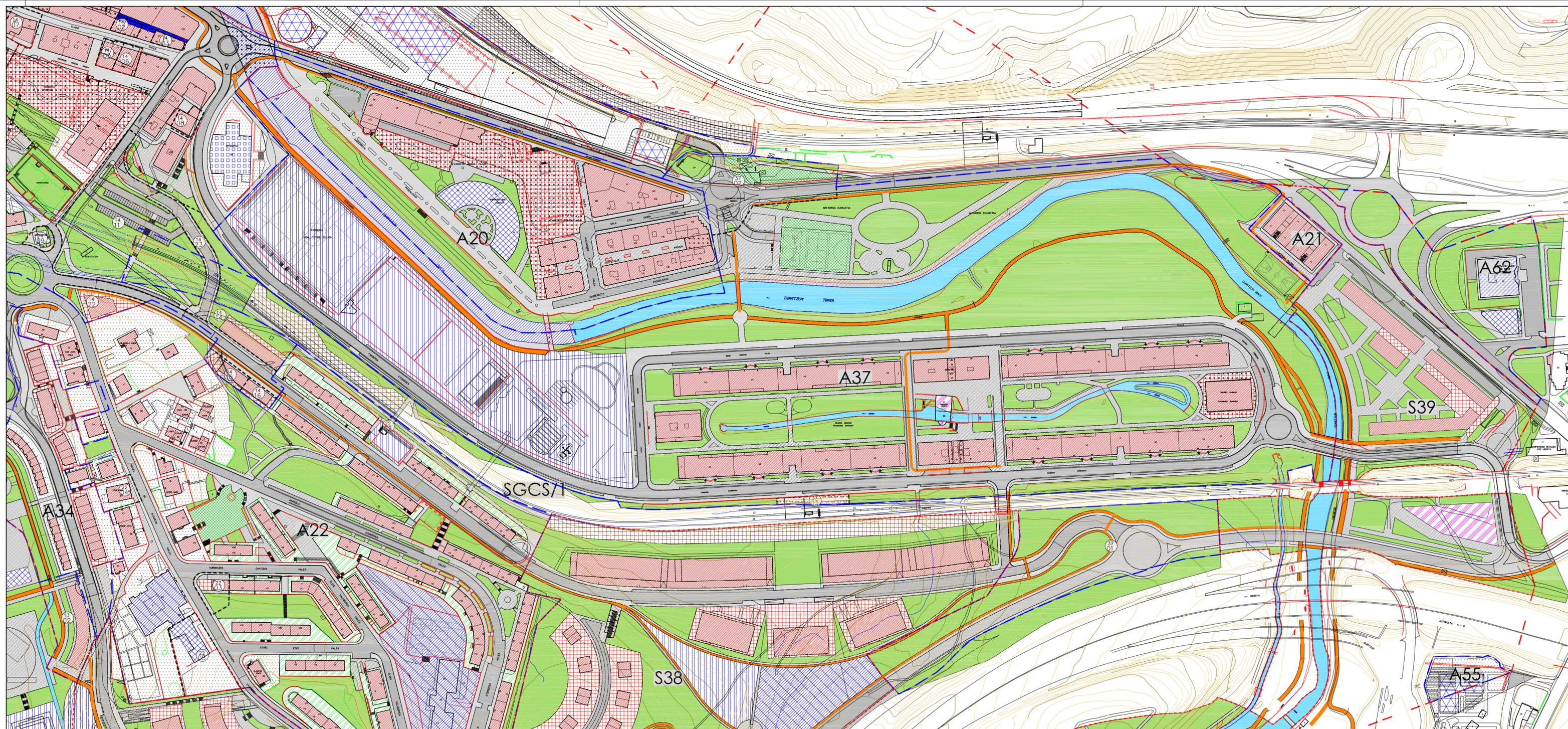


- LINEA DE AGUA
- - - LINEA DE RIBERA DE MAR
- LINEA DEL DESLINDE DEL DPMT
- · · · · LIMITE DE SERVIDUMBRE TRANSITO
- + + + + + LIMITE DE SERVIDUMBRE PROTECCION

SUPERFICIE DENTRO D.P.M.T. 2.920 m2

ERRETERIAKO UDALA Udal Bulego Teknikoa		Data/Fecha: 2024ko Abuztua Agosto 2024
AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA Oficina Técnica Municipal		Eskala/Escala: E: 1/750
KOSTASEKO EMAKIDAREN BERRITZEA RENOVACIÓN DE CONCESION		Zbk./N.º: 01
Izenburua/Título: Kokapen plano Plano de situación		Izendapena/Designación: Plano de situación





APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO nPS+PB+nPA ERAIKIN APROBETXAMENDUA nLS+nBS+nGS		VIARIO BIDEAK	
REGIMEN DE DOMINIO ERAIKI EZINEKO Pribatua		CALLE INTERURBANA HIRIARTEKO ERREPIDEA	
NO EDIFICABLE PRIVADO ERAIKI EZINEKO Pribatua		DISTRIBUIDOR URBANO HIRI BARRUKO ERREPIDE-BANATZALEA	
EDIFICABLE CON SERVIDUMBRE DE USO PUBLICO ERAIKIGARRIA ERABILPEN PUBLIKOKO ZORPEKOA		PEATONAL ONEZKOTENA	
NO EDIFICABLE PRIVADO CON SERVIDUMBRE DE USO PUBLICO ERAIKI EZINEKO Pribatua ERABILPEN PUBLIKOKO ZORPEKOA		GARAJE BAJO ESPACIOS LIBRES PLAZA AZTIKO GARAJEA	
PARCELA DE USO RESIDENCIAL BIZILEKUE TARAKO PARTZELA		RED CICLISTA BIDEGORRIA	
EDIFICABLE SOBRE Y BAJO RASANTE LURRAZPIAN ETA LURGANNEAN ERAIKI LITEKEENA		ESPACIOS LIBRES TOKI LIBREAK	
EDIFICABLE BAJO RASANTE LURRAZPIAN ERAIKI LITEKEENA		PARQUES Y JARDINES PARKE ETA LORATEGIAK	
PARCELA DE USO SECTOR SECUNDARIO INDUSTRIAL BIGARREN SEKTORERAKO PARTZELAK; INDUSTRIAGINTZA		AREAS PEATONALES ONEZKOTEN GUNEAK	
EDIFICABLE SOBRE Y BAJO RASANTE LURRAZPIAN ETA LURGANNEAN ERAIKI LITEKEENA		PARCELA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EKIPAMENDU PUBLIKO ETARAKO PARTZELA	
EDIFICABLE BAJO RASANTE LURRAZPIAN ERAIKI LITEKEENA		ADMINISTRATIVO PUBLICO ADMINISTRATIBO PUBLIKOA	
PARCELA DE USO SECTOR TERCIARIO HIRUGARREN SEKTORERAKO PARTZELAK		MERCADO MERKATUA	
EDIFICABLE SOBRE Y BAJO RASANTE LURRAZPIAN ETA LURGANNEAN ERAIKI LITEKEENA		DOCENTE IKASTETXAK	
EDIFICABLE BAJO RASANTE LURRAZPIAN ERAIKI LITEKEENA		CULTURAL KULTURA	
PARCELA DE USO FERROVIARIO TRENDEGINTZARAKO PARTZELA		SANITARIO OSASUNA	
SERVICIOS FERROVIARIOS TRENDE-ZERBITZUAK		ASISTENCIAL Y OTROS SERVICIOS ASISTENTZI ETA BESTELAKO ZERBITZUAK	
VIAS FERREAS TRENDEAK		CEMENTERIO HILERRIA	
PARCELA DE USO PORTUARIO PORTZUGINTZARAKO PARTZELA		PARCELA DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS INSTALAZIO ETA AZPIGIETUREN PARTZELA	
SERVICIOS PORTUARIOS PORTU-ZERBITZUAK		VERTEDERO HONDARINDEGIA	
DELIMITACION DEL AREA GUNEAREN MUGA		ABASTECIMIENTO DE AGUA UR-HORNIDURA	
DELIMITACION DEL SECTOR SEKTORAREN MUGA		SANEAMIENTO SANEAMENDUA	
DELIMITACION DE UNIDAD DE INTERVENCIÓN EKORHARTZE UNITATEAREN MUGA		SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ARGINDARRAREN HORNIKETA	
		TELECOMUNICACIONES TELEKOMUNIKAZIOAK	
		ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL GAS-HORNIDURA	
		CAUCES FLUVIALES UBIDEAK	
		CAUCES FLUVIALES LIBREAK	
		DOMINIO PUBLICO JABARI PUBLICOIA	
		DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE ITSAS-LEHOREKO JABARI PUBLICOIA	

AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

Documento Refundido Adaptado al Acuerdo del Consejo de Diputados de 3 de febrero de 2004

NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES

Abril 2004
2004ko Aprila

ERRETERIAKO UDALA

HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORRA

Diputatu Kontseiluaren 2004ko otsailaren 3ko Erabakira Egokitutako Dokumentu Batetara

HIRIGINTZAKO ARAU PARTIKULARRAK

III ORDENACION PORMENORIZADA

E: 1/2.000

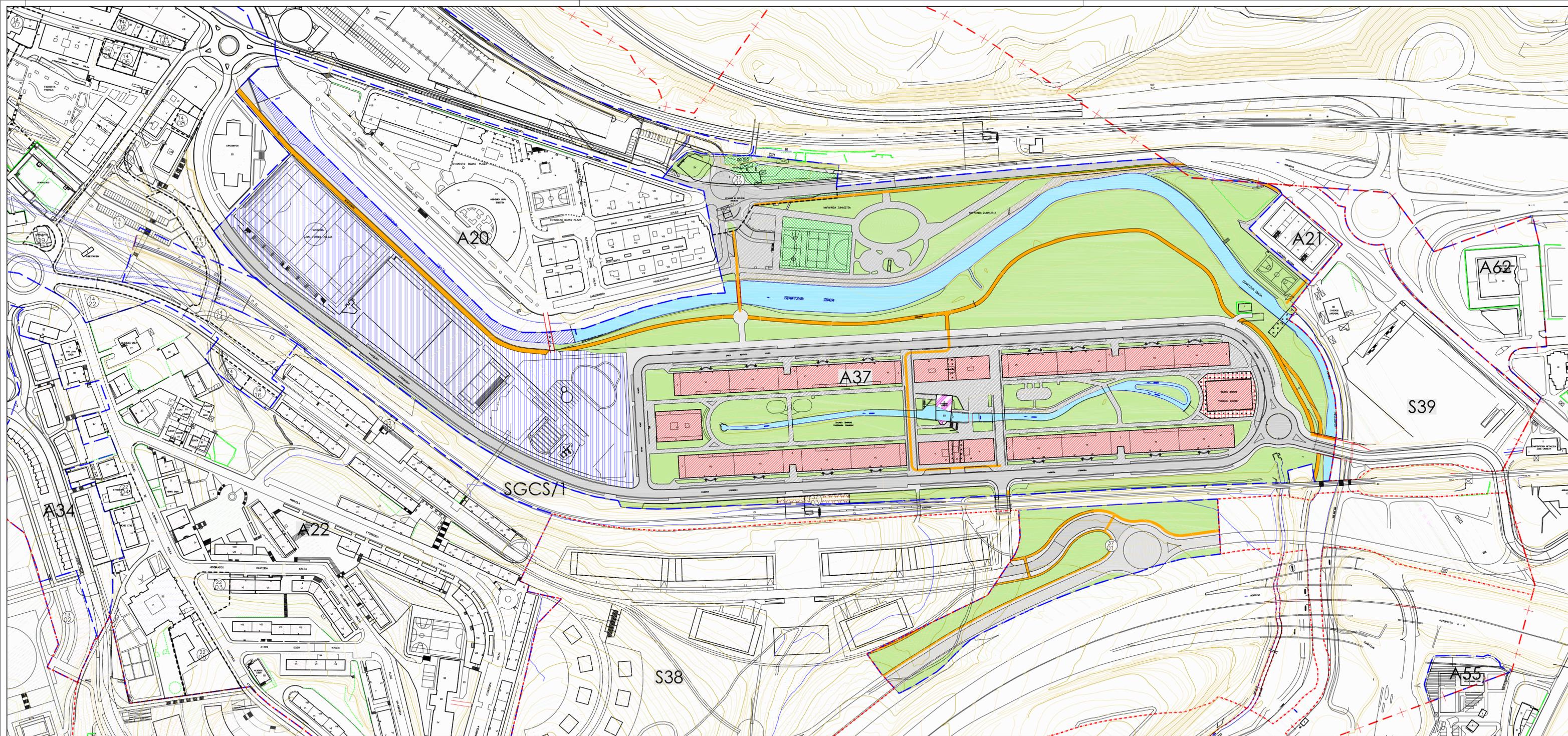
OFICINA DEL PLAN GENERAL
PLAN OROKORRAREN BULEGOA

20_37.III

III ORDENACION PORMENORIZADA

AREA 23_37
GABIERROTA y LA FANDERIA

III XEHEKATURIKO ORDENAZIOA



APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO nPS+PB+nPA ERAIKIN APROBETXAMENDUA nLS+nBS+nGS		VIARIO BIDEAK	
REGIMEN DE DOMINIO AGINDUPEKO LURRAK		<ul style="list-style-type: none"> CARRERA INTERURBANA HIRIARTeko ERREBIDEA DISTRIBUIDOR URBANO HIRI BARRUKO ERREBIDE BANATZALEA PEATONAL ONEZKIZENA GARAJE BAJO ESPACIOS LIBRES PLAZA AZTIKO GARAJEA RID CICLISTA BIDEGORRIA 	
<ul style="list-style-type: none"> NO EDIFICABLE PRIVADO ERAIKI EZINEKO PRIVATUA 	PUR/3, PUS/3, PUT/3, PEC/3.1, PEC/4.1, PEC/6.1 BP/3, BSP/3, HSP/3, EPP/3.1, EPP/4.1, EPP/6.1	<ul style="list-style-type: none"> ESPACIOS LIBRES TOKI LIBREAK PARQUES Y JARDINES PARK E LA LORATEGIAK ARRAS PEATONALES ONEZKIZON GUNEAK 	<ul style="list-style-type: none"> EL TL EL/1 TL/1 EL/2 TL/2
<ul style="list-style-type: none"> EDIFICABLE CON SERVIDUMBRE DE USO PUBLICO ERAIKIGARRIA ERABILPEN PUBLIKOKO ZORPEKOA 	PUR/3, PUS/3, PUT/3, PEC/3.1, PEC/4.1, PEC/6.1 BP/3, BSP/3, HSP/3, EPP/3.1, EPP/4.1, EPP/6.1	PARCELA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EKIPAMENDU PUBLIKO ETARAKO PARTZELA <ul style="list-style-type: none"> ADMINISTRATIVO PUBLICO ADMINISTRATIBO PUBLIKOA MERCADO MARKATUA DOCENTE IKASTETEKAK CULTURAL KULTURA SANITARIO OSASUNA ASISTENCIAL Y OTROS SERVICIOS ASISTENTZI ETA BESTELAKO ZERBITZUAK CEMENTERIO HILERRIA 	
<ul style="list-style-type: none"> NO EDIFICABLE PRIVADO CON SERVIDUMBRE DE USO PUBLICO ERAIKI EZINEKO PRIVATUA ERABILPEN PUBLIKOKO ZORPEKOA 	PUR/3 BP/3	PARCELA DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS INSTALAZIO ETA AZPIGIZTUREN PARTZELA <ul style="list-style-type: none"> VERTEDERO HONDARINDEGIA ABASTECIMIENTO DE AGUA UR-HORNIDURA SANEAMIENTO SANEAMENDUA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ARGINDARRAREN HORNIKETA TELECOMUNICACIONES TELEKOMUNIKAZIOAK ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL GAS-HORNIDURA 	
PARCELA DE USO RESIDENCIAL BIZILEKUE ETARAKO PARTZELA <ul style="list-style-type: none"> EDIFICABLE SOBRE Y BAJO RASANTE LURRAZPIAN ETA LURGANNEAN ERAIKI LITEKEENA EDIFICABLE BAJO RASANTE LURRAZPIAN ERAIKI LITEKEENA 	PUR BP PUR/1 BP/1 PUR/2 BP/2	<ul style="list-style-type: none"> CAUCES FLUVIALES UBIDEAK CAUCES FLUVIALES LIBREAK 	
PARCELA DE USO SECTOR SECUNDARIO INDUSTRIAL BIGARREN SEKTORERAKO PARTZELAK: INDUSTRIAGINTZA <ul style="list-style-type: none"> EDIFICABLE SOBRE Y BAJO RASANTE LURRAZPIAN ETA LURGANNEAN ERAIKI LITEKEENA EDIFICABLE BAJO RASANTE LURRAZPIAN ERAIKI LITEKEENA 	PUS BSP PUS/1 BSP/1 PUS/2 BSP/2	DOMINIO PUBLICO JABARI PUBLICO <ul style="list-style-type: none"> DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE ITSAS-LEHOREKO JABARI PUBLICO 	
PARCELA DE USO SECTOR TERCIARIO HIRUGARREN SEKTORERAKO PARTZELAK <ul style="list-style-type: none"> EDIFICABLE SOBRE Y BAJO RASANTE LURRAZPIAN ETA LURGANNEAN ERAIKI LITEKEENA EDIFICABLE BAJO RASANTE LURRAZPIAN ERAIKI LITEKEENA 	PUT HSP PUT/1 HSP/1 PUT/2 HSP/2	CAUCES FLUVIALES UBIDEAK <ul style="list-style-type: none"> CAUCES FLUVIALES LIBREAK 	
PARCELA DE USO FERROVIARIO TRENDEGINTZARAKO PARTZELA <ul style="list-style-type: none"> SERVICIOS FERROVIARIOS TRENDE ZERBITZUAK VIAS FERREAS TRENDEAK 	PUF TP PUF/1 TP/1 PUF/2 TP/2	DOMINIO PUBLICO JABARI PUBLICO <ul style="list-style-type: none"> DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE ITSAS-LEHOREKO JABARI PUBLICO 	
PARCELA DE USO PORTUARIO PORTZUGINTZARAKO PARTZELA <ul style="list-style-type: none"> SERVICIOS PORTUARIOS PORTU-ZERBITZUAK 	PUP PP PUP/1 PP/1	CAUCES FLUVIALES UBIDEAK <ul style="list-style-type: none"> CAUCES FLUVIALES LIBREAK 	
<ul style="list-style-type: none"> DELIMITACION DEL AREA GUNEAREN MUGA DELIMITACION DEL SECTOR SEKTORAREN MUGA DELIMITACION DE UNIDAD DE INTERVENCIÓN ESKURATZE UNITATEAREN MUGA 		DOMINIO PUBLICO JABARI PUBLICO <ul style="list-style-type: none"> DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE ITSAS-LEHOREKO JABARI PUBLICO 	

AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA
 PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

ERRETERIAKO UDALA
 HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORRA

Documento Refundido Adaptado al Acuerdo del Consejo de Diputados de 3 de febrero de 2004
 Diputatu Kontseiluaren 2004ko otsailaren 3ko Erabakira Egokitutako Dokumentu Batetara

NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES
HIRIGINTZAKO ARAU PARTIKULARRAK

AREA 37
LA FANDERIA

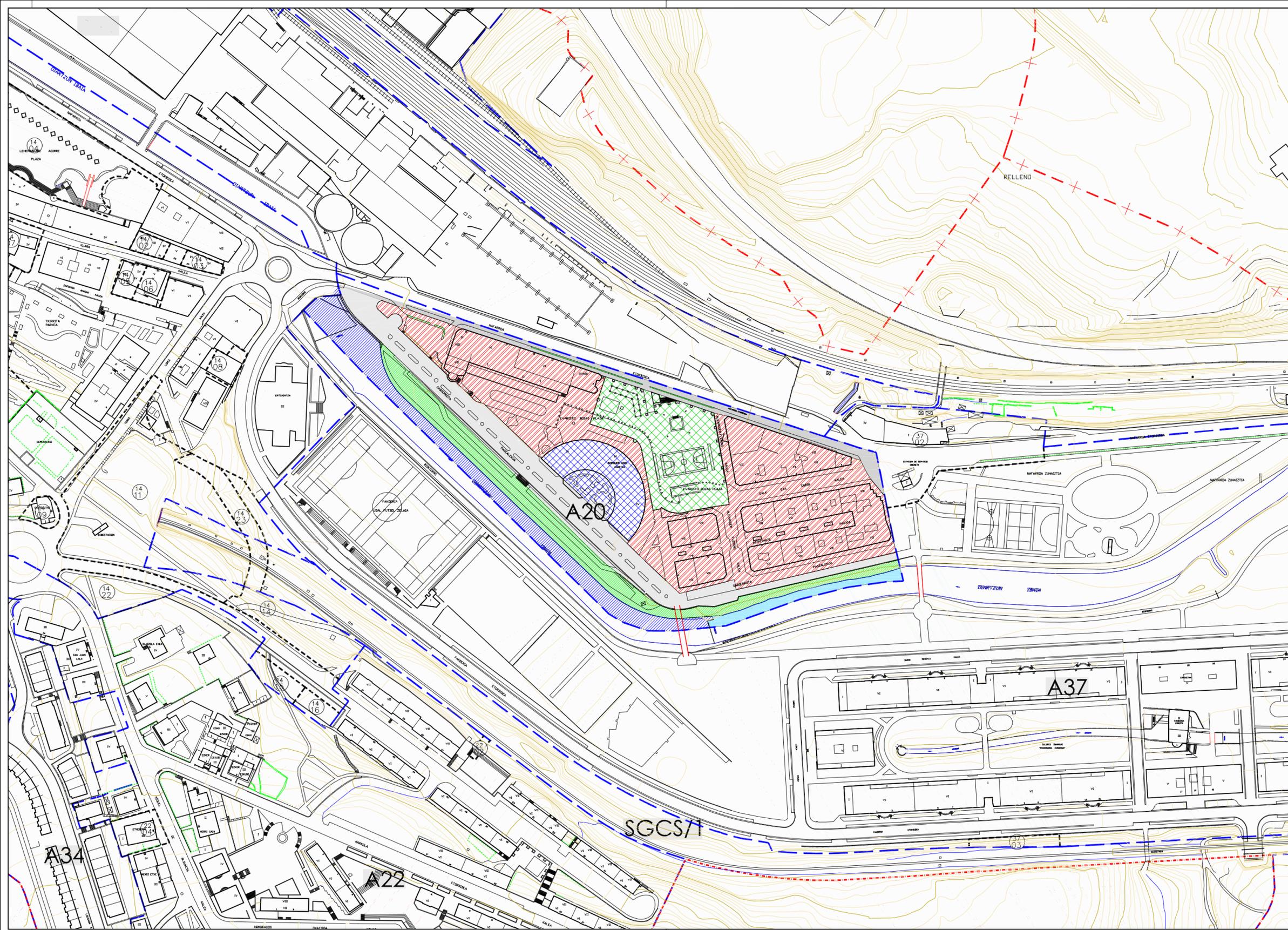
III ORDENACION PORMENORIZADA
 III XEHEKATURIKO ORDENAZIOA

Abril 2004
 2004ko Apirila

OFICINA DEL PLAN GENERAL
 PLAN OROKORRAREN BULEGOA

E: 1/2.000

37. III



ZONA USO RESIDENCIAL BIZILEKU GUNEA	(ZUR)
CASCO HISTORICO ALDE ZAHARRA	ZUR/1 BG/1
ENSANCHE ZABALGUNEA	ZUR/2 BG/2
EDIFICACION ABIERTA ERAIKI-LEKUA	ZUR/3 BG/3
EDIFICACION AISLADA HAN-HEMENKA ERAIKI-LEKUA	ZUR/4 BG/4

ZONA USO SECTOR PRIMARIO LEHEN SEKTORERAKO GUNEA	(ZUP)
SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO BABESTURIKO LANDALUR EZ URBANIZAGARRIA	ZUP/1 LSG/1
AREA DE ESPECIAL INTERES NATURALISTICO DE AIAKO HARRIA AIAKO HARRIA PARKEKO NATUR INTERES BEREZIKO GUNEA	ZUP/2 LSG/2
AREA DE ESPECIAL INTERES PAISAJISTICO Y CULTURAL DE LAU-HAZETA LAU-HAZETAKO PAISAJIA ETA KULTURA INTERESEKOA GUNEA	ZUP/3 LSG/3
AREA DE INTERES RECREATIVO DE LISTORRETA LISTORRETTAKO AISIAL DIRAKO INTERESEKOA GUNEA	ZUP/3 LSG/3

ZONA USO SECTOR SECUNDARIO BIGARREN SEKTORERAKO GUNEA	(ZUS)
SUELO NO URBANIZABLE COMUN LANDALUR EZ URBANIZAGARRIA ARRUNTA	ZUP/4 LSG/4
ZONA AGROGANADERA Y DE CAMPIÑA NEKAZARITZA ETA ABELTZAINITZAKO ZONA ETA LANDABAZEA	ZUP/5 LSG/5
SIN VOCACION DE USO DEFINIDO ERABILERA-BOKAZIO DEFINITU GABEA	ZUP/6 LSG/6
PROTECCION DE AGUAS SUPERFICIALES AZALEKO UREN BARREGUNEA	ZUP/8 LSG/8
SUELO RURAL DE LAU-HAZETA LAU-HAZETAKO LANDALUR ARRUNTA	ZUP/8 LSG/8

ZONA USO SECTOR TERCIARIO HIRUGARREN SEKTORERAKO GUNEA	(ZUT)
INDUSTRIAL INDUSTRIAGINTZA	ZUS/1 BSG/1
HOSTELERO OSTAI ARITZA	ZUT/1 HSG/1
COMERCIAL MERKATARITZA	ZUT/2 HSG/2

SISTEMA GENERAL DE CAUCES FLUVIALES EURI UBIDEEN SISTEMA OROKORRA	(SGCF)
CAUCES FLUVIALES EURI UBIDEAK	SGCF/1 EUSO/1
SISTEMA GENERAL DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE ITSAS LEHORREKO JABARI PUB. S. OROKORRA	SGCF/1 EUSO/1
DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE ITSAS LEHORREKO JABARI PUBLICO	SGM/1 UPS/1

DELIMITACION DEL AREA GUNEAREN MUGA	---
DELIMITACION DEL SECTOR SEKTORERAREN MUGA	---
DELIMITACION DE UNIDAD DE INTERVENCIÓN ESKUHARTZE UNITATEAREN MUGA	---

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES KOMUNIKAZIOETARAKO SISTEMA OROKORRA	(SGCS)
FERROVIARIO TREBIDE-SAREA	SGCS/1 KSO/1
RED VIARIA ERREPEDE-SAREA	SGCS/2 KSO/2
CARRETERA INTERURBANA HIRIARTEKO ERREPEDEA	SGCS/21 KSO/21
DISTRIBUIDOR URBANO HIRIKO ERREPEDE-BANATZAILEA	SGCS/22 KSO/22
PEATONAL OINEZKOENA	SGCS/23 KSO/23
GARAJE BAJO ESPACIOS LIBRES PLAZA AZPIKO GARAJE	SGCS/24 KSO/24
RED CICLISTA BIDEGORRIA	SGCS/25 KSO/25
PORTUARIO PORTU-GUNE	SGCS/3 KSO/3

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES TOKI LIBREEN SISTEMA OROKORRA	(SGEL)
PARQUES Y JARDINES PARKE ETA LORATEGIAK	SGEL/1 TLO/1
AREAS PEATONALES OINEZKOEN GUNEAK	SGEL/2 TLO/2

SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EKIPAMENDU PUBLICOETARAKO SISTEMA OROKORRA	(SGEC)
ADMINISTRATIVO PUBLICO ADMINISTRAZIO PUBLICO	SGEC/1 EPSO/1
COMERCIAL MERKATUA	SGEC/2 EPSO/2
DOCENTE IKASTETXEAK	SGEC/3 EPSO/3
CULTURAL KULTURA	SGEC/4 EPSO/4
SANITARIO OSASUNA	SGEC/5 EPSO/5
ASISTENCIAL Y OTROS SERVICIOS ASISTENZI ETA BESTE LAKO ZERBITZUAK	SGEC/6 EPSO/6
CEMENTERIO HILERRIA	SGEC/7 EPSO/7

SISTEMA GENERAL DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS INSTALAZIO ETA AZPIEGITUREN SISTEMA OROKORRA	(SGII)
VERTEDERO HONDAKINDEGIA	SGII/1 IASO/1
ABASTECIMIENTO DE AGUA UR-HORNIDURA	SGII/2 IASO/2
SANEAMIENTO SANEAMENDUA	SGII/3 IASO/3
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ARGINDARRAREN HORNIDURA	SGII/4 IASO/4
TELECOMUNICACIONES TELEKOMUNIKAZIOAK	SGII/5 IASO/5
ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL GAS-HORNIDURA	SGII/6 IASO/6

AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA



ERRETERIAKO UDALA

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORRA

Documento Refundido Adaptado al Acuerdo del Consejo de Diputados de 3 de febrero de 2004

Diputatu Kontseiluaren 2004ko otsailaren 3ko Erabakira Egokitutako Dokumentu Bategina

NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES

HIRIGINTZAKO ARAU PARTIKULARRAK

AREA 20
GABIERROTA

II CALIFICACION GENERAL

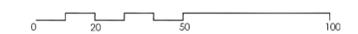
E: 1/2.000

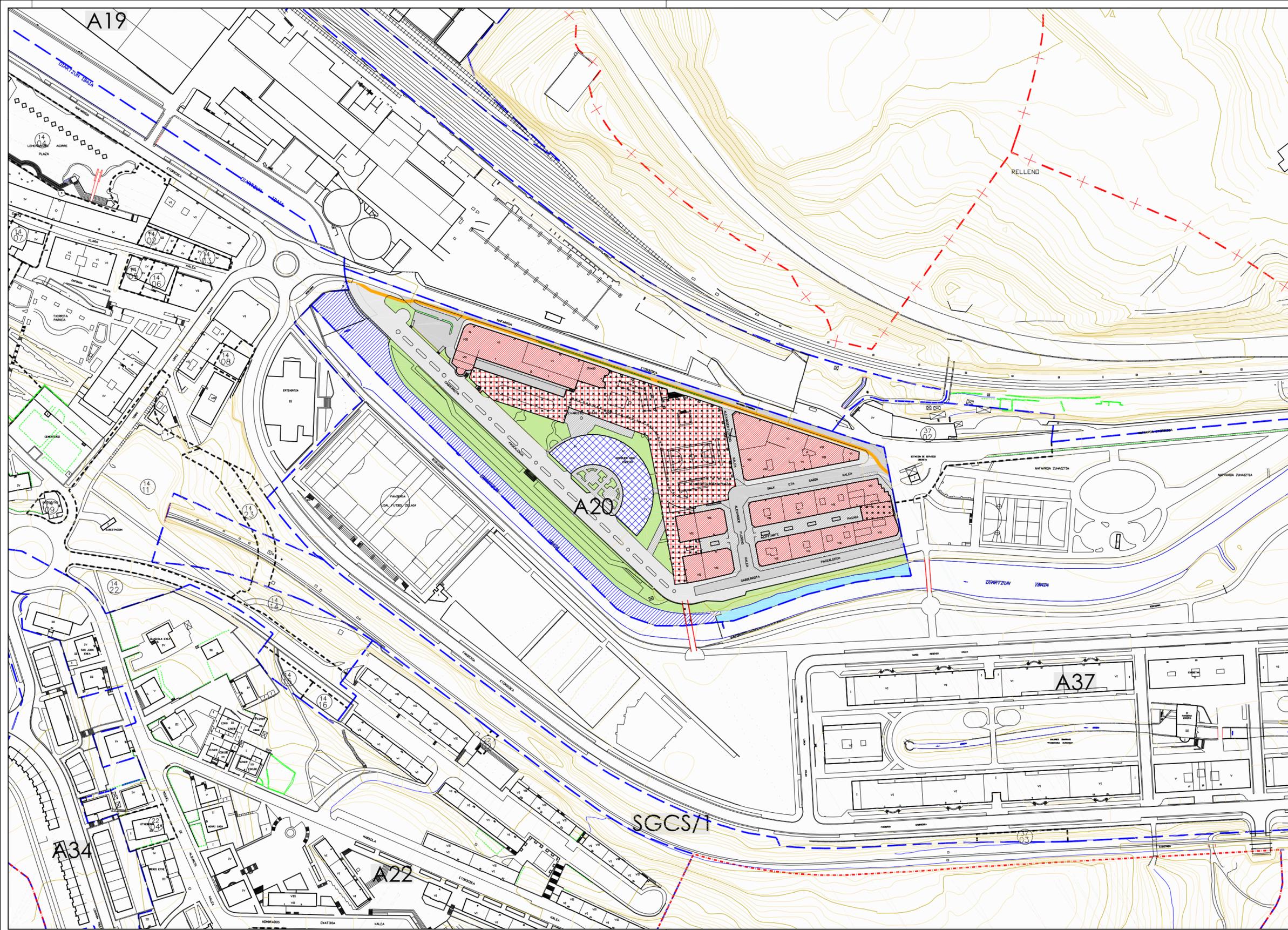
II KALIFIKAZIO OROKORRA

Abril 2004
2004ko Apirila

OFICINA DEL PLAN GENERAL
PLAN OROKORRAREN BULEGOA

20. II





APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO nPS+PB+nPA
ERAIKIN APROBETXAMENDUA nLS+BS+nGS

REGIMEN DE DOMINIO
AGINDUPEKO LURRAK

	NO EDIFICABLE PRIVADO ERAIKI EZINIKO PRIBATUA	PUR/3, PUS/3, PUT/3, PEC/3.1, PEC/4.1, PEC/6.1 BP/3, BSP/3, HSP/3, EPP/3.1, EPP/4.1, EPP/6.1
	EDIFICABLE CON SERVIDUMBRE DE USO PUBLICO ERAIKI GARRIA ERABILPEN PUBLIKOKO ZORPEKOA	PUR/3, PUS/3, PUT/3, PEC/3.1, PEC/4.1, PEC/6.1 BP/3, BSP/3, HSP/3, EPP/3.1, EPP/4.1, EPP/6.1
	NO EDIFICABLE PRIVADO CON SERVIDUMBRE DE USO PUBLICO ERAIKI EZINIKO PRIBATUA ERABILPEN PUBLIKOKO ZORPEKOA	PUR/3 BP/3
PARCELA DE USO RESIDENCIAL BIZILEKUTARAKO PARTZELA		
	EDIFICABLE SOBRE Y BAJO RASANTE LURRAZPIAN ETA LURGAINEAN ERAIKI LITEKEENA	PUR/1 BP/1
	EDIFICABLE BAJO RASANTE LURRAZPIAN ERAIKI LITEKEENA	PUR/2 BP/2
PARCELA DE USO SECTOR SECUNDARIO INDUSTRIAL BIGARREN SEKTORERAKO PARTZELAK: INDUSTRIAGINTZA		
	EDIFICABLE SOBRE Y BAJO RASANTE LURRAZPIAN ETA LURGAINEAN ERAIKI LITEKEENA	PUS1 BSP/1
	EDIFICABLE BAJO RASANTE LURRAZPIAN ERAIKI LITEKEENA	PUS/2 BSP/2
PARCELA DE USO SECTOR TERCIARIO HIRUGARREN SEKTORERAKO PARTZELAK		
	EDIFICABLE SOBRE Y BAJO RASANTE LURRAZPIAN ETA LURGAINEAN ERAIKI LITEKEENA	PUT1 HSP/1
	EDIFICABLE BAJO RASANTE LURRAZPIAN ERAIKI LITEKEENA	PUT2 HSP/2
PARCELA DE USO FERROVIARIO TRENDEGINTZARAKO PARTZELA		
	SERVICIOS FERROVIARIOS TRENDE-ZERBITZUAK	PUF/1 TP/1
	VIAS FERREAS TREN BIDEAK	PUF/2 TP/2
PARCELA DE USO PORTUARIO PORTZUGINTZARAKO PARTZELA		
	SERVICIOS PORTUARIOS PORTU-ZERBITZUAK	PUP/1 PP/1
	DELIMITACION DEL AREA GUNEAREN MUGA	
	DELIMITACION DEL SECTOR SEKTOREAREN MUGA	
	DELIMITACION DE UNIDAD DE INTERVENCIÓN ESKUHARTZE UNITATEAREN MUGA	

	CARRERA INTERURBANA HIRIARTEKO ERREPIDEA	V B/1
	DISTRIBUIDOR URBANO HIRI BARRIKO ERREPIDE-BANATZAILEA	V/2 B/2
	PEATONAL OINZKOENEA	V/3 B/1
	GARAJE BAJO ESPACIOS LIBRES PLAZA AZPIKO GARAJEA	V/4 B/4
	RED CICLISTA BIDEGORRIA	V/5 B/5
ESPACIOS LIBRES TOKI LIBREAK		
	PARQUES Y JARDINES PARK ETA LORATEGIAK	EL/1 TL/1
	AREAS PEATONALES OINZKOEN GUNEAK	EL/2 TL/2
PARCELA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EKIPAMENDU PUBLIKOETARAKO PARTZELA		
	ADMINISTRATIVO PUBLICO ADMINISTRAZIO PUBLIKOA	PEC/1 EPP/1
	MERCADO MERKATUA	PEC/2 EPP/2
	DOCENTE IKASTETXEA	PEC/3 EPP/3
	CULTURAL KULTURA	PEC/4 EPP/4
	SANITARIO OSASUNA	PEC/5 EPP/5
	ASISTENCIAL Y OTROS SERVICIOS ASISTENTZI ETA BESTELAKO ZERBITZUAK	PEC/6 EPP/6
	CEMENTERIO HILERRIA	PEC/7 EPP/7
PARCELA DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS INSTALAZIO ETA AZPIEGITUREN PARTZELA		
	VERTEDERO HONDAKINDEGIA	PII IAP/1
	ABASTECIMIENTO DE AGUA UR-HORNIDURA	PII/2 IAP/2
	SANEAMIENTO SANEAMENDUA	PII/3 IAP/3
	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA ARGINDARRAREN HORNIKETA	PII/4 IAP/4
	TELECOMUNICACIONES TELEKOMUNIKAZIOAK	PII/5 IAP/5
	ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL GAS-HORNIDURA	PII/6 IAP/6
CAUCES FLUVIALES UBIDEAK		
	CAUCES FLUVIALES UBIDEAK	CF U/1
DOMINIO PUBLICO JABARI PUBLICOA		
	DOMINIO PUBLICO MARTIMO TERRESTRE ITSAS-LEHORREKO JABARI PUBLICOA	DP/1 JP/1

AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA



ERRETERIAKO UDALA

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORRA

Documento Refundido Adaptado al Acuerdo del Consejo de Diputados de 3 de febrero de 2004

Diputatu Kontseiluaren 2004ko otsailaren 3ko Erabakira Egokitutako Dokumentu Bategina

NORMAS URBANISTICAS PARTICULARES

HIRIGINTZAKO ARAU PARTIKULARRAK

AREA 20
GABIERROTA

III ORDENACION PORMENORIZADA

III XHEKATURIKO ORDENAZIOA

Abril 2004
2004ko Apirila

E: 1/2.000
OFICINA DEL PLAN GENERAL
PLAN OROKORRAREN BULEGOA

20. III